Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de noviembre de 2025

RESOLUCION HCS N° 11027/25

VISTO:

- ✓ *El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 997/07, que otorga el reconocimiento oficial y la autorización definitiva al Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *La Resolución MECyT N° 742/05 que aprueba el Estatuto Académico de la Institución;*
- ✓ *La Resolución del HCS 7010/17 que formaliza el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *La Resolución del HCS 9929/22 que establece el Protocolo de Seguridad en los exámenes;*
- ✓ *La Resolución Ministerial Nº 2599/23, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia;*
- ✓ *La Resolución HCS N°10911/25, que aprueba la actualización del Reglamento General Académico.*
- ✓ *La Resolución HCS N°11022/25 que aprueba el Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría modalidad presencial;*

CONSIDERANDO:

- ✓ *Que resulta imprescindible contar con un marco normativo actualizado que permita garantizar la adecuada gestión y funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, en su modalidad presencial en virtud de su cambio de plan de estudios;*
- ✓ *Que es misión institucional continuar fortaleciendo los procesos de organización, desarrollo e implementación académica de sus ofertas formativas, asegurando su continuidad, coherencia y mejora permanente;*
- ✓ *Que los procesos de acreditación de carreras de grado y posgrado, así como las instancias de evaluación externa, constituyen insumos fundamentales que contribuyen a la actualización normativa y al fortalecimiento de los mecanismos de aseguramiento de la calidad académica de la Institución Universitaria;*

- ✓ *Que, en este marco, resulta imprescindible contar con un Reglamento Académico vigente y actualizado que formalice la organización, el funcionamiento y las condiciones académicas de la carrera, a fin de evidenciar el cumplimiento de los estándares de calidad;*

- ✓ *Que, a juicio de este Consejo Superior, y conforme las atribuciones que le son conferidas por el Estatuto Académico, el Reglamento Académico de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, amerita su aprobación, habiéndose cumplimentado todos los procedimientos administrativos internos, conforme la reglamentación vigente;*

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

Art. 1: *Aprobar el Reglamento Académico de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, modalidad de dictado presencial, conforme obra en Anexo de la presente Resolución.*

Art. 2: *Instruir a las áreas académicas y administrativas a promover activamente la difusión y comprensión del Reglamento Académico de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría.*

Art. 3: *Notificar de la presente a las áreas de competencia;*

Art. 4: *De forma.*

Dr. Prof. Dr. Ricardo Znaidak
Decano

Lic. Valeria Altieri
Secretaria Académica

Lic. Axel Barceló
Rector

INDICE

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN 1
TÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE INGRESO Y CURSADA 1
TÍTULO III: CONDICIONES DE REGULARIDAD 2
TÍTULO IV: REGIMEN DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS 3
TÍTULO V: ACTIVIDADES PRÁCTICAS 3
TÍTULO VI: EVALUACION DE LAS ASIGNATURAS 4
TÍTULO VII: REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS 6
TÍTULO VIII: ESPACIOS ACADEMICOS LIBRES (EAL) 10
TÍTULO IX: EXAMEN CLINICO OBJETIVO ESTRUCTURADO (ECOE) 10
TÍTULO X: SEGUIMIENTO ACADÉMICO 11
TÍTULO XI: PROGRAMAS DE MOVILIDAD BARCELÓ 12
TÍTULO XII: CONDICIONES DE EGRESO 12

ANEXO I

REGLAMENTO ACADÉMICO

CARRERA DE LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

MODALIDAD PRESENCIAL

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1° - El presente Reglamento Académico establece los lineamientos generales para el funcionamiento de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H.A. Barceló (IUCS), en su modalidad presencial, conforme a los alcances del título. Su objetivo es establecer el marco normativo de la actividad académica y administrativa de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, garantizando los criterios que permitan a todos los actores involucrados asegurar la calidad educativa y académica de la carrera en sus múltiples dimensiones, y contribuyendo, a su vez, al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

TÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE INGRESO Y CURSADA

2° - Las condiciones generales de ingreso a las carreras de grado están establecidos en el Reglamento General Académico del IUCS, disponible en los medios de comunicación institucionales establecidos a tal fin.

3° – Podrán ingresar a la carrera estudiantes provenientes de otras universidades nacionales, reconocidas oficialmente a nivel ministerial o de universidades extranjeras, debidamente reconocidas en el país de origen, siempre y cuando presenten un trámite de equivalencias externas de materias aprobadas, que se realizará según procedimientos establecidos en el IUCS para tal fin. El máximo de asignaturas a otorgar de otras instituciones universitarias se corresponde con el 60% del plan de estudios del IUCS.

Sobre el Curso de apoyo al ingreso

4° – Para ingresar a la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, los aspirantes que así lo requieran deben realizar el Curso de Apoyo al Ingreso, de carácter nivelatorio. Su propósito es brindar un acercamiento integral a la vida universitaria y a los fundamentos básicos de la disciplina, asegurando una transición apropiada hacia el nivel superior y una preparación adecuada para afrontar los desafíos de su formación profesional.

5° – El curso de apoyo al ingreso se dicta en modalidad a distancia y su estructura y organización se encuentra pautada en la normativa específica disponible en el Campus FHAB.

6° – El curso cuenta con una instancia de evaluación en modalidad a distancia de los contenidos pertinentes, la cual debe ser aprobada para el ingreso a la carrera. Esta evaluación podrá contar con instancias de recuperatorios.

7° – Una vez aprobado el curso, el estudiante estará en condiciones de comenzar a cursar el primer año de la carrera.

TÍTULO III: CONDICIONES DE REGULARIDAD

8° – Las condiciones de regularidad de la carrera se rigen por lo establecido en el Reglamento General Académico disponible en la página web institucional.

9° – Para las asignaturas presenciales los requisitos de regularidad son:

- Asistir a las clases de acuerdo con el porcentaje de asistencia mínimo requerido, según el Reglamento Académico General.
- Aprobar las evaluaciones parciales con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos.

10° – Para las asignaturas a distancia los requisitos de regularidad son:

- Entregar en tiempo y forma las actividades consideradas obligatorias establecidas en el programa analítico.
- Aprobar las evaluaciones parciales con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos.

11° – El no cumplimiento de los requisitos mencionados implica la pérdida de regularidad en la cursada de las asignaturas.

TÍTULO IV: REGIMEN DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS

12° – Las asignaturas electivas son aquellas que promueven el acercamiento o la profundización a temáticas actuales y relevantes, aunque complementarias y acotadas. Se articulan con los saberes generales, aportando contenidos significativos y adicionales.

13° – La oferta de las temáticas para el cumplimiento de estas obligaciones académicas es determinada de forma anual de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité Académico. El estudiante elegirá aquella de su particular interés de entre las propuestas de cada año.

14° – Los estudiantes deben cursar una materia electiva por año:

- Electiva I: primer año
- Electiva II: segundo año.
- Electiva III: tercer año.
- Electiva IV: cuarto año.

15° – El estudiante que cumpla con las condiciones establecidas para cursar una asignatura electiva debe elegir una opción entre la oferta disponible e inscribirse a través del Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGEDU), durante el periodo regular de inscripciones del ciclo lectivo.

16° – Las condiciones de cursada y características de evaluación de los aprendizajes de las asignaturas electivas se encuentran detallados en los programas analíticos correspondientes y/o cronogramas de cursada.

TÍTULO V: ACTIVIDADES PRÁCTICAS

17º – Las horas prácticas consideradas en las áreas de formación básica y/o formación profesional refieren a actividades prácticas desarrolladas en el marco de las diferentes asignaturas para cumplir con los objetivos propuestos. Las mismas se encuentran detalladas en los programas

analíticos y consistirán en:

- Prácticas de ejercitación: incluyen diagnóstico de situación, análisis de casos, resolución de problemas individuales y comunitarios, planificación de tratamientos, simulación de atención profesional, trabajo colaborativo.
- Prácticas experimentales: incluyen actividades orientadas a la valoración funcional del paciente, la aplicación de técnicas de evaluación kinésica (como análisis postural, pruebas musculares y funcionales), así como el uso responsable y seguro de equipamiento terapéutico.
- Asimismo, forman parte de la formación práctica de la carrera las Prácticas Profesionales Supervisadas, cuya organización, requisitos y condiciones de evaluación se encuentran regulados en el Título VII del presente Reglamento.

18° – Todas las actividades que se realizan en los ámbitos de prácticas se encuentran reguladas por el Manual de Bioseguridad Institucional disponible en las aulas virtuales de soporte a la presencialidad de la carrera.

TÍTULO VI: EVALUACION DE LAS ASIGNATURAS

De las Evaluaciones Parciales

19° – La modalidad de la evaluación es seleccionada por el docente a cargo de la materia, en acuerdo con la Dirección de la Carrera y definida en el programa analítico de cada materia. Las asignaturas deberán contar con un mínimo de dos (2) evaluaciones parciales. Dichas evaluaciones podrán ser individuales o grupales, en modalidad oral, escrita, escrita y oral, o mediante la entrega de trabajos y/o presentaciones.

20° – En caso de ausencia o aplazo se habilitará una instancia de recuperatorio por cada evaluación parcial.

21° – El plan de estudios incluye asignaturas con régimen de promoción directa o sin examen final, las cuales serán definidas en el Comité Académico y estarán especificadas en los programas analíticos correspondientes a cada espacio curricular. Para promocionar una materia sin rendir examen final, la calificación de las dos evaluaciones parciales deberá ser de siete (7) puntos o más en cada una de ellas, sin recurrir a la instancia de recuperatorios. La segunda evaluación deberá ser de carácter integrador, abarcando los contenidos de todo el curso.

De las Evaluaciones Finales

22°– La evaluación final de las asignaturas podrá ser individual o grupal, en modalidad oral, escrita, escrita y oral, o mediante la entrega de trabajos y/o presentaciones, entre otras opciones de entrega, según lo dispuesto en los respectivos programas analíticos. En todos los casos, la calificación será individual.

23°– Para inscribirse en el examen final de una asignatura, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de regularidad establecidos en el presente reglamento, adherir al régimen de correlatividades y haber cumplido con el pago de los aranceles administrativamente establecidos.

24° – Los estudiantes deberán inscribirse en la instancia de evaluación final a través del SIGEDU según los procedimientos institucionales establecidos.

25° – El estudiante que obtenga un aplazo en la evaluación final será registrado como desaprobado en el acta correspondiente. Tendrá la posibilidad de rendir nuevamente el examen en las mesas programadas oportunamente, conforme lo establecido en el Reglamento General Académico.

De la Previsiones para las Evaluaciones en Modalidad a Distancia

26° – En los exámenes parciales, recuperatorios y finales de las asignaturas a distancia, tanto en modalidad oral como escrita, se lleva a cabo un protocolo de acciones que contemplan instancias de verificación de la identidad del estudiante y de monitoreo y supervisión de los exámenes, con el propósito de garantizar la seguridad y transparencia en la gestión de las evaluaciones. Este sistema prevé minimizar el riesgo de fraudes, la suplantación de identidad y el uso de herramientas no autorizadas.

De la Calificación de las Evaluaciones

27° – Los exámenes parciales, recuperatorios y finales deben ser corregidos y calificados por el profesor a cargo del curso o miembro del tribunal examinador. Es obligación del docente dar devolución al estudiante acerca de los resultados del examen. Las notas se publicarán en el SIGEDU. Ante diferencias, el documento válido es el acta original que acredita la calificación del estudiante.

28° – Todo trabajo académico realizado por los estudiantes en el marco de su formación universitaria (exámenes, trabajos prácticos, trabajos de integración final, etc.) es una evidencia, de carácter público, de los aprendizajes logrados. En tal sentido el plagio de ideas, el plagio de documentos, las producciones realizadas por programas de inteligencia artificial y el fraude en los

exámenes son considerados actos de deshonestidad. Por ende, todo acto de plagio o de fraude evaluativo cometido por un estudiante (incluyendo la tentativa o la participación) será pasible de sanciones según consten en la normativa vigente.

29° – La calificación de los exámenes deberá ser numérica de 0 a 10, de acuerdo con la siguiente escala: 0: reprobado; 1, 2, 3: aplazado; 4 y 5: aprobado; 6 y 7: bueno; 8 y 9: distinguido; 10: sobresaliente.

TÍTULO VII: REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

De su organización y distribución

30° – Las Prácticas Profesionales Supervisadas permiten a los estudiantes integrar y aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera en contextos reales de intervención profesional, favoreciendo el desarrollo de competencias propias del ejercicio de la Kinesiología y Fisiatría. Se desarrollan de manera presencial y su carga horaria total se distribuye de la siguiente forma:

- **Práctica profesional supervisada I**
 Total: **96 horas**
 - Kinesiología traumatológica, reumatológica y ortopédica: 48 horas
 - Kinesiología deportiva: 48 horas

- **Práctica profesional supervisada II**
 Total: **96 horas**
 - Kinesiología cardiorrespiratoria: 24 horas
 - Kinesiología neurológica: 24 horas
 - Kinesiología pediátrica: 24 horas
 - Psicomotricidad y neurodesarrollo: 24 horas

- **Práctica profesional Final Integradora**
 Total: **508 horas**
 - Kinesiología dermatofuncional y estética: 48 horas
 - Kinesiología gerontológica y geriátrica: 48 horas
 - Kinesiología cardiorrespiratoria: 24 horas
 - Kinesiología neurológica: 24 horas
 - Kinesiología pediátrica: 24 horas

- Psicomotricidad y neurodesarrollo: 24 horas
- Prácticas generales: 316 horas a elección

31° – El estudiante no tendrá derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna durante el tiempo de la práctica supervisada, la misma no implica relación laboral.

32° – Las Prácticas Profesionales se desarrollan de manera presencial y bajo la supervisión directa de un docente profesional habilitado. Se realizan en ámbitos asistenciales y comunitarios conveniados por la Fundación, que comprenden una amplia variedad de servicios de salud y otros escenarios formativos con distintos niveles de complejidad. Esta diversidad de espacios garantiza una experiencia integral y progresiva, orientada al desarrollo de competencias profesionales propias del perfil de la carrera.

33° – Los estudiantes de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, deben realizar las Prácticas Profesionales en ámbitos externos ubicados en las zonas de influencia de la sede elegida al momento de su inscripción.

34° – Para poder cursar la Práctica Profesional Final integradora los estudiantes deben tener aprobadas la totalidad de asignaturas del plan de estudios previas a dicha instancia.

35° – Los estudiantes que, al momento de iniciar la Práctica Profesional Final integradora, adeuden o hayan reprobado hasta un (1) examen final, podrán solicitar una mesa extraordinaria, según lo establecido en el Reglamento General Académico, mediante procedimientos establecidos.

36° – Durante la cursada de las Prácticas profesionales los estudiantes deben:

- Realizar la totalidad de las actividades previstas para cada unidad, en los horarios y plazos acordados por cada institución.
- Justificar ante el docente supervisor sus eventuales inasistencias o el incumplimiento de actividades pautadas.
- Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución donde se desarrolla la práctica y del IUCS.

37° – Todas las actividades se desarrollan atendiendo estrictamente a las normas de bioseguridad y de seguridad establecidas en el Manual de Bioseguridad Institucional, publicado en el Campus FHAB. En tal sentido, cuando el estudiante ingresa a un ámbito de

práctica externo, deberá:

- Realizar siempre el lavado de manos al ingresar al área de prácticas
- Vestir guardapolvo o ambo blanco y calzado cerrado.
- Mantener el cabello recogido y usar cofia.
- Mantener uñas cortas y limpias.
- Cumplir con el plan de inmunización vigente.

38° – Aquellos estudiantes que, por motivos personales, no cumplan con el plan de inmunizaciones establecido deberán presentar la documentación requerida por el IUCS para dejar constancia de dicha situación y asumir las responsabilidades pertinentes, eximiendo al Instituto y a las instituciones sanitarias de cualquier contingencia legal derivada.

39° – El no cumplimiento de las normas de bioseguridad y de seguridad establecidas en las instituciones es pasible de sanciones conforme Reglamento General Académico.

40°– La distribución de los estudiantes en el ámbito de práctica es realizada, exclusivamente por la Dirección de la Carrera, quien, de ser necesario, se reserva el derecho de realizar las modificaciones que correspondan en la asignación de los ámbitos de práctica.

Del Registro de Asistencia y Requisitos de Regularidad

41° – El registro de la asistencia se realizará conforme a los procedimientos vigentes de la institución, mediante los instrumentos que el IUCS determine a tal efecto. Dicho registro deberá consignar el ingreso y el egreso del estudiante del ámbito externo y será validado por el docente a cargo de las prácticas, quien certificará la veracidad de los datos registrados. Los formatos y soportes utilizados para este registro se establecerán en la normativa o disposiciones operativas correspondientes.

42° – Para obtener la regularidad de las Prácticas Supervisadas y Práctica Profesional Final Integradora se requiere:

- Cumplimiento del requisito de asistencia establecido en el Reglamento General Académico.
- Presentación de informes, de acuerdo con el Programa Analítico de cada asignatura, sobre las actividades realizadas.

La regularidad, al igual que en las otras asignaturas de la carrera, tendrá una duración de dos ciclos lectivos.

43° – El estudiante que no obtenga la regularidad en alguna de las Prácticas Supervisadas y/o Práctica Profesional Final Integradora, ya sea por inasistencias o por incumplimiento de los requisitos establecidos, deberá cursarla nuevamente en su totalidad, ya sea en el mismo ámbito o en otro, según lo disponga la Dirección de la Carrera.

44° –En el caso de que un estudiante, por razones excepcionales, no cumpliera con las exigencias estipuladas en el presente reglamento, la Dirección de la Carrera, en conjunto con el Departamento de Alumnos, realizará una evaluación exhaustiva de la situación, a fin de definir medidas procedentes, garantizando criterios de equidad, razonabilidad y resguardo académico–institucional.

45° – El estudiante podrá solicitar la suspensión de la Práctica Profesional Final Integradora. Para ello, deberá presentar una nota formal dirigida a la Dirección de la Carrera, exponiendo los motivos que fundamentan su pedido. En caso de que la solicitud sea aceptada por causas debidamente justificadas, el/la estudiante deberá incorporarse al próximo período académico en el que se desarrollen dichas prácticas, conforme a la programación institucional vigente.

Del Seguimiento y Evaluación de las Prácticas Profesionales Supervisadas

46° – El seguimiento y evaluación de las prácticas es realizada por el docente designado en el ámbito externo. Su función es acompañar y evaluar a los estudiantes en las tareas definidas para cada unidad curricular, conforme el Programa Analítico.

47° – Las instancias de seguimiento y evaluación se registran en los instrumentos que el IUCS determine a tal efecto. Dicho registro deberá consignar el ingreso y el egreso del estudiante del ámbito externo y será validado por el docente a cargo de las prácticas, quien certificará la veracidad de los datos registrados. El objetivo es brindar acompañamiento al estudiante a lo largo de su proceso de aprendizaje, asegurando una evaluación integral de su desempeño acorde a los objetivos de aprendizaje plasmados en el programa analítico.

48° – Al final de su cursada, el estudiante debe rendir una evaluación integradora final de cada Práctica Supervisada y Profesional Final Integradora, definida en el programa analítico de cada una de las asignaturas.

49° – Al igual que en el resto de las asignaturas de la carrera, el estudiante que no apruebe la evaluación integradora final correspondiente a cada Práctica Supervisada será registrado como desaprobado/a en el acta oficial.
El estudiante contará con la posibilidad de rendir nuevamente dicha evaluación en las fechas establecidas por la carrera, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Académico y a la programación vigente.

TÍTULO VIII: ESPACIOS ACADEMICOS LIBRES (EAL)

50º- Los Espacios Académicos Libres (EAL), son actividades curriculares obligatorias destinadas para enriquecer la experiencia académica mediante la participación en proyectos y acciones de investigación, extensión universitaria, interculturalidad e internacionalización y en consonancia con los lineamientos internacionales para la educación superior orientada al desarrollo sostenible.

Los EAL se organizan en tres campos formativos, cada uno con igual carga horaria obligatoria:

• Actividades de investigación (32 hs.)

• Actividades de extensión (32 hs.)

• Actividades de interculturalidad e internacionalización (32 hs.)

La carga total exigida para la acreditación de los EAL asciende a noventa y seis (96) horas.

51º- La acreditación podrá realizarse en cualquier momento del trayecto académico, sin requerir correlatividades. Los estudiantes deberán acreditar una actividad por cada uno de los tres campos formativos. La certificación de actividades externas deberá ser presentada ante la Dirección de la Carrera para su evaluación y acreditación. Los Espacios Académicos Libres de la carrera se regirán por lo establecido en el Procedimiento a tal fin, aprobado por la autoridad institucional competente.

TÍTULO IX: EXAMEN CLINICO OBJETIVO ESTRUCTURADO (ECOE)

52°– El ECOE constituye el requisito final para acceder al grado académico de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría.

53° – Para estar en condiciones de presentar el ECOE, el estudiante debe haber aprobado todas las actividades curriculares previas a esta instancia establecidas en el plan de estudios.

54° - El estudiante será evaluado por miembros del cuerpo docente de la carrera o invitados externos y constituido para tal fin por la dirección de la carrera.

55° – En el caso de que el ECOE resulte desaprobado el estudiante podrá presentarse a rendir un examen final en tres instancias como máximo durante el plazo de 2 años.

56° – Para ser miembro del cuerpo evaluador deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Contar con trayectoria docente en la institución y/o en la temática que se está abordando.
- Ser titular de cátedra o Autoridad competente.

57° – El ECOE será defendido en una sede física institucional.

58° – Finalizado el examen, el cuerpo evaluador determinará la calificación final del ECOE, conforme a la escala establecida en el presente reglamento.

TÍTULO X: SEGUIMIENTO ACADÉMICO

De la Estructura de Seguimiento para la Carrera

59° – La carrera cuenta con mecanismos de seguimiento continuo tanto de la implementación del plan de estudios como del rendimiento de los estudiantes.

60° – El seguimiento y evaluación permanente y sistemática del plan de estudios es realizado por el Comité Académico de la Carrera en articulación constante con otras áreas académicas del IUCS.

61° – El seguimiento académico de los estudiantes es responsabilidad compartida entre la Dirección de la Carrera, el Comité Académico de la Carrera, los docentes de la Carrera, el Departamento de Alumnos, el Departamento de Educación a Distancia y el Departamento de Evaluación Curricular, en conformidad con lo establecido en el Reglamento General Académico.

TÍTULO XI: PROGRAMAS DE MOVILIDAD BARCELÓ

62° – Los requisitos y procedimientos para participar en los Programas de Movilidad Barceló estarán definidos en el Reglamento General del Programa de Movilidad Barceló disponible en la sección Internacional-Estudiantes de página web institucional.

63° – Los estudiantes podrán postular a programas de movilidad una vez hayan aprobado el 50% del plan de estudios, es decir, al finalizar el segundo año de la carrera. Asimismo, podrán cursar asignaturas y realizar las Prácticas supervisadas y Práctica Profesional Final Integradora en el exterior, siempre y cuando los procedimientos de evaluación hayan sido debidamente validados.

64° – Los estudiantes que realicen las Prácticas supervisadas en el exterior serán supervisados y evaluados por un docente designado, de acuerdo con criterios e instrumentos validados conjuntamente por la institución de destino y la dirección de la carrera del IUCS. La evaluación se efectuará mediante el instrumento "Lista de Cotejo" (o equivalente), en el que se detallan las habilidades y destrezas que debe adquirir el estudiante durante la práctica. El docente a cargo registrará, en la columna correspondiente, el cumplimiento o incumplimiento de cada habilidad y/o destreza, indicando la fecha de evaluación, y rubricará cada celda con su firma. Una vez finalizada la Práctica Supervisada, la Dirección de la Carrera validará la documentación entregada por la institución de destino para proceder a las homologaciones correspondientes.

TÍTULO XII: CONDICIONES DE EGRESO

65° – Para que los estudiantes de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría del IUCS obtengan su titulación en la disciplina, deben tener aprobadas las 53 asignaturas que conforman el plan de estudios de la carrera y el ECOE.

ANEXO I: PLANILLA DE EVALUACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

1. DATOS GENERALES

Nombre y apellido del estudiante / DNI:

Fecha:

Lugar de práctica:

Domicilio de la Práctica:

Docente JTP:

Docente Supervisor:

2. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Criterios de Evaluación	Calificación				
	1	2	3	4	5
1. Asistencia y Puntualidad					
1.1 Cumplimiento del horario establecido.					
1.2 Asistencia a la práctica profesional supervisada.					
Puntos:					
2. Cumplimiento de Normas Institucionales y Presentación Personal					
2.1 Adhesión a las normativas del IUCS y del ámbito externo.					
2.2 Presentación personal adecuada al entorno profesional.					
Puntos:					
3. Competencias actitudinales					
3.1 Uso adecuado del lenguaje técnico en situaciones profesionales.					
3.2 Capacidad para interactuar de manera efectiva con el equipo de salud.					
3.3 Habilidad para comunicarse con los pacientes de manera empática y comprensible.					
3.4 Capacidad para actuar con ética, responsabilidad profesional y compromiso social.					
Puntos:					
4. Competencias técnicas					
4.1 Realizar anamnesis kinésica completa					
4.2 Aplicar tests clínicos específicos por sistemas					

3. TABLA DE CONVERSIÓN

Puntaje (0-50)	Escala (0-10)	Estado
0-9	0	No aprueba
10-14	1	No aprueba
15-19	2	No aprueba
20-29	3	No aprueba
30-34	4	Aprueba
35-39	5	Aprueba
40-43	6	Aprueba
44-46	7	Aprueba
47-48	8	Aprueba
49	9	Aprueba
50	10	Aprueba